

DIARIO



OFICIAL

DEL MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este DIARIO tienen carácter preceptivo.

Toda la correspondencia debe ser dirigida al Administrador del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE MARINA

SUMARIO

Reales órdenes.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Crea un Comité Central relativo a la pesca del salmón y presidido por el Director General de Navegación y formando parte como Vocales los señores que se indican. —Amplía a las demás Secciones de la Real Institución Cooperativa para Funcionarios del Estado, provincia y Municipio, la facultad que disfruta respecto a las cuarta y quinta.

SECCION DEL PERSONAL.—Confirma en su actual destino al Comte. D. J. Meirás.—Dispone pase a situación de reserva el Maq. J. de 1.^a clase D. A. Vázquez.—Ascensos de un primero y un segundo contramaestres y de un primero y un segundo condestables.—Dispone sea reconocido para

el ascenso el personal que expresa.—Resuelve instancia del Maq. M. D. A. Duboy.—Ascenso de dos terceros maquinistas.

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION.—Concede crédito para ejecución de unas obras.

CAJA CENTRAL DE CREDITO MARITIMO.—Dispone se encargue de una nueva Zona el Inspector Costero de Andalucía Oriental.

Circulares y disposiciones.

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION.—Interesa de los Directores locales de Navegación remisión de los datos que expresa.

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA.—Clasificación de retiros hecha por dicho Alto Cuerpo.

Edictos.

Seccion oficial

REALES ORDENES

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Núm. 123.

Excmo. Sr.: Como complemento de la idea expresada en la Real orden de 8 de febrero último de esta Presidencia y para lograr que el fin propuesto de completar el asesoramiento y estudio de la nueva ley de Pesca del salmón, estudiada por la Comisión nombrada por el Ministerio de Fomento en febrero de 1916, alcance todos los extremos y enlaces que afectan, tanto a las relaciones entre los Departamentos ministeriales como a las relaciones internacionales,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se cree un Comité Central presidido por el Director General de Pesca y del que formarán parte como Vocales los señores siguientes:

Por el Ministerio de Marina: D. Sebastián Noval, Capitán de Navío; D. Fernando de Buen, Jefe de Biología aplicada a la Pesca.

Por el Ministerio de Estado: Un representante.

Por el Ministerio de Fomento: D. Miguel del Campo, D. Saturnino Cancio, un Ingeniero agrónomo, D. Enrique G. Camino y Bolívar, D. Manuel López Loriga, don Alfonso Gandolfi, señor Marqués de Marzales.

Por el Ministerio de Trabajo: Un representante.

Esta Comisión estudiará como ponencia el proyecto de

ley redactado por la Comisión de Fomento, y en el plazo de dos meses presentará a esta Presidencia el proyecto de ley definitivo y su Reglamento correspondiente.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 2 de marzo de 1927.

PRIMO DE RIVERA

Sres. Ministros de Estado, Marina, Fomento, Trabajo y Director General de Pesca.

(De la Gaceta.)

Núm. 124.

La Real Institución Cooperativa para Funcionarios del Estado, provincia y municipio, cuya constitución y legal funcionamiento fué autorizado por Real orden de 18 de agosto de 1925, esta facultada, en cuanto respecta a sus secciones de vivienda denominadas cuarta y quinta, por estar comprendidas en las disposiciones vigentes, para percibir de los Habilitados y Cajeros el importe de las cuotas que por los beneficios a que se acogen los funcionarios de dicha Real Institución les correspondan; y

Vistos los preceptos vigentes que regulan el funcionamiento de dicha institución, y los aplicables al caso que en la actualidad precisa ordenar, en cuanto se relaciona con las demás secciones, entre las cuales están las de tanta importancia como son las de anticipos, pensiones, suplementos de retiro y jubilaciones, etc.:

Visto el Real decreto de 29 de julio de 1925, en su artículo 18, y la Real orden dictada por esta Presidencia con fecha 28 de enero último, recordando a los Habilitados, Pagadores de los Departamentos y dependencias del Estado, centrales y provinciales, la obligación en que se encuentran de retener de los sueldos de los funcionarios el

importe que corresponda a los servicios prestados por las Cooperativas:

Considerando que el principio establecido en la legislación tutelar referida es que los beneficios que a los funcionarios se otorguen estén siempre garantidos con un tanto por ciento del sueldo que pueda percibir toda Cooperativa directamente de los Habilitados en caso necesario,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se amplíe a las demás secciones de la Real Institución Cooperativa para funcionarios del Estado, provincia y municipio, determinadas en el artículo 5.º de sus vigentes Estatutos, la facultad que disfruta respecto a las cuarta y quinta, en armonía con lo que dispone el artículo 18 del Real decreto de 29 de julio de 1925, y en su virtud pueda percibir de los Habilitados y Cajeros, siempre previa conformidad de los respectivos funcionarios al contraer el compromiso, el importe de las cuotas que por los beneficios a que se acojan en dicha Real Institución les corresponda.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 28 de febrero de 1927.

PRIMO DE RIVERA

Señor.

(De la Gaceta.)

Sección del Personal

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

Cuerpo de Infantería de Marina.

Confirma en el cargo de Ayudante personal del Contralmirante D. Nicasio Pita Estrada al Comandante de Infantería de Marina D. José Meirás Carro.

2 de marzo de 1927.

Sr. Capitán General del Departamento del Ferrol.

Sr. Intendente General de Marina.

Sr. Interventor Central de Marina.

Señores...

CORNEJO.

Cuerpo de Maquinistas (1.ª Sección).

Excmo. Sr.: Por cumplir el día 12 del presente mes la edad reglamentaria para el pase a la reserva el Maquinista Jefe de primera clase D. Antonio Vázquez Delgado, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Sección del Personal de este Ministerio, ha tenido a bien disponer que el referido Jefe cause baja en el servicio activo y alta en el de reserva en la indicada fecha, con el haber mensual de *setecientos cincuenta* pesetas (750) con que ha sido clasificado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina y que percibirá a partir de 1.º de abril próximo por la Habilitación General del Departamento de Cartagena, donde desea fijar su residencia.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 2 de marzo de 1927.

CORNEJO.

Sr. General Jefe de la Sección del Personal.

Sr. Capitán General del Departamento de Cartagena.

Sr. Intendente General de Marina.

Sr. Ordenador General de Pagos de este Ministerio.

Sr. Interventor Central de Marina.

Señores...

Cuerpos Subalternos.

Se dispone sea reconocido para el ascenso el personal que a continuación se relaciona y remitidas a este Centro sus actas de clasificación.

2 de marzo de 1927.

Sr. General Jefe de la Sección del Personal.

Sres. Capitanes Generales de los Departamentos de Cádiz, Ferrol y Cartagena.

Relación de referencia.

Primer Contramaestre D. José María Castro Montero.

Segundo Contramaestre D. Faustino Ayuso Galán.

Primer Condestable D. Antonio Mora González.

Segundo Condestable D. Esteban Satorres González.

CORNEJO.

Cuerpo de Contramaestres.

Excmo. Sr.: Para cubrir la vacante producida por pase a la situación de reserva del Contramaestre Mayor, graduado de Teniente de Navío D. Manuel Requeijo Grandal, así como la resultante en el empleo de primero, S. M. el Rey (q. D. g.), a propuesta de la Sección del Personal, se ha servido promover a sus inmediatos empleos, con antigüedad de 26 del mes último, al primer Contramaestre, graduado de Alférez de Fragata, D. Benito Seoane Becerra y segundo D. Juan Vidal Jofre, que son los más antiguos en sus escalas declarados aptos para el ascenso.

Es al propio tiempo la voluntad de Su Majestad que den ambos Contramaestres afectos a la Sección de su clase del Departamento del Ferrol.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 2 de marzo de 1927.

CORNEJO.

Sr. General Jefe de la Sección del Personal.

Sres. Capitanes Generales de los Departamentos del Ferrol y Cartagena.

Sr. Intendente General de Marina.

Sr. Ordenador General de Pagos de este Ministerio.

Sr. Interventor Central de Marina.

Cuerpo de Condestables.

Excmo. Sr.: Pasado a situación de reserva en 28 del mes último el Condestable Mayor, graduado de Capitán de Artillería de la Armada, D. José Barrera Romero, y con el fin de cubrir su vacante y la resultante en el empleo inmediato inferior, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido promover a sus inmediatos empleos, con antigüedad de 1.º de marzo del corriente año, al primer Condestable, graduado de Alférez de Artillería de la Armada, D. Francisco Miralles Leal y segundo D. Joaquín Teibel Pernas, que son los más antiguos en sus escalas declarados aptos para el ascenso, los cuales quedarán, en sus nuevos empleos, afectos a las Secciones de Cádiz y Ferrol, respectivamente.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 2 de marzo de 1927.

CORNEJO.

Sr. General Jefe de la Sección del Personal.

Sres. Capitanes Generales de los Departamentos de Cádiz y Ferrol.

Sr. Intendente General de Marina.

Sr. Ordenador General de Pagos de este Ministerio.

Sr. Interventor Central de Marina.

Cuerpo de Maquinistas (2.ª Sección).

Excmo. Sr.: Como resolución a instancia del Maquinista Mayor de la Armada D. Antonio Duboy Cárpo-

ra, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Sección del Personal de este Ministerio, ha tenido a bien concederle el pase a la situación de reserva, desde el día 28 de febrero último, con el haber mensual de *quinientas sesenta* pesetas con *sesenta y dos* céntimos (560,62) con que ha sido clasificado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina y que percibirá a partir de 1.º del mes actual por la Habilitación General del Departamento de Cádiz, por desear fijar su residencia en San Fernando (Cádiz).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 2 de marzo de 1927.

CORNEJO.

Sr. General Jefe de la Sección del Personal.
Sr. Capitán General del Departamento de Cádiz.
Sr. Intendente General de Marina.
Sr. Ordenador General de Pagos de este Ministerio.
Sr. Interventor Central de Marina.
Señores...

Excmo. Sr.: Para cubrir las vacantes que quedaron pendientes en la escala de segundos Maquinistas de la Armada, por consecuencia del pase a la reserva del Maquinista Mayor D. Francisco M. Pita Fernández y fallecimiento del primero D. Emilio Rueda Pomares, ocurridos, respectivamente, en 26 de enero y 2 de febrero últimos, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Sección del Personal de este Ministerio, se ha servido disponer sean ascendidos a sus inmediatos empleos los terceros Maquinistas D. Juan Lorenzo Castro y D. Gerardo Elizechea García, con las antigüedades respectivas de 27 de enero y 3 de febrero de igual año, para los efectos administrativos, por ser los primeros en su escala cumplidos de las condiciones reglamentarias.

Es asimismo la Soberana voluntad de Su Majestad que el tercer Maquinista que asciende D. Juan Lorenzo Castro sea escalafonado entre los segundos Maquinistas D. Juan Pernas Fernández y D. Gerardo Calbiño Rodríguez, dándosele la antigüedad, para los efectos del escalafón, del día 2 de diciembre último.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 2 de marzo de 1927.

CORNEJO.

Sr. General Jefe de la Sección del Personal.
Sr. Capitán General del Departamento de Cartagena.
Sr. Comandante General de la Escuadra de Instrucción.
Sr. Intendente General de Marina.
Sr. Ordenador General de Pagos de este Ministerio.
Sr. Interventor Central de Marina.

Dirección General de Navegación

Obras.

Excmo. Sr.: Dispuesto por Real orden de 3 de septiembre de 1926 (D. O. núm. 204) la aprobación y aplazamiento de las obras necesarias de ejecutar en el Semáforo de cabo Peñas para cuando empezasen a regir los nuevos presupuestos, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Navegación y por la Intendencia General, se ha servido disponer se conceda un crédito de *cuatro mil cincuenta y ocho* pesetas *cincuenta* céntimos (4.058,50) con cargo al capítulo 13, artículo 3.º, del vigente presupuesto, debiendo las referidas obras llevarse a cabo por administración como comprendidas en el artículo 56 del vigente Reglamento de ley de Hacienda pública.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 25 de febrero de 1927.

CORNEJO.

Sr. Director General de Navegación.
Sr. Capitán General del Departamento del Ferrol.
Sr. Intendente General de Marina.
Sr. Ordenador General de Pagos de este Ministerio.
Sr. Interventor Central de Marina.

Caja Central de Crédito Marítimo

Inspectores costeros.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Caja Central de Crédito Marítimo, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado ordenar que el Inspector costero de dicha Caja por Andalucía oriental, se encargue, con carácter de ensayo, en la zona que le esté asignada, de la inspección de la recaudación de los arbitrios sobre aprovechamientos de la zona marítimoterrestre creados por la ley de 14 de julio de 1922, percibiendo como retribución por esa labor el 25 por 100 de la recaudación que por su actuación se obtenga.

Es asimismo la voluntad de S. M. que por las autoridades de Marina correspondientes se le den las mayores facilidades para el más eficaz desempeño de su labor.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 25 de febrero de 1927.

CORNEJO.

Sr. Presidente de la Comisión permanente de la Caja Central de Crédito Marítimo.

Sr. Capitán General del Departamento de Cádiz.
Sres. Directores locales de Navegación.

Circulares y disposiciones

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION

Circular.—Siendo necesario que en la *Lista oficial de buques de la Marina de Guerra y Mercante* figuren los recursos con que puede contarse en las costas de España para construcciones, limpiezas, reparaciones, carenas, etcétera, etc., se pone en conocimiento de los Directores locales de Navegación que en el plazo de un mes deben remitir a este Centro relación en la que se haga constar los recursos con que puede contarse en cada provincia marítima para los casos que antes se mencionan.

22 de febrero de 1927

El Director General de Navegación,

José Núñez.

Sres. Directores locales de Navegación.

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

Retiros.

Circular. Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Alto Cuerpo y con fecha de hoy, se dice a la Dirección General de la Deuda y Clases pasivas, lo que sigue:

“En virtud de las facultades conferidas a este Consejo Supremo por ley de 13 de enero de 1904, ha acordado clasificar en la situación de retirado, con derecho al haber mensual que a cada uno se les señala, a los Jefes, Oficiales e individuos de tropa que figuran en la siguiente relación, que da principio con el Auxiliar de almacenes, de primera, de la Armada D. Robustiano Alvarino García y termina con el Operario de tercera de la Maestranza Manuel Pérez Romero.”

Lo que de orden del Excmo. Sr. Presidente comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 25 de febrero de 1927.

El General Secretario,

Pedro Verdugo Castro.

Señor...

EDICTOS

Don Gregorio Granados y Gómez de Busto, Comandante de Infantería de Marina, Ayudante de la Comandancia de Marina de Valencia y Juez instructor del expediente instruido por pérdida de la libreta de inscripción marítima del inscripto de este Trozo Vicente Ibáñez Santamaría,

Hago saber: Que por decreto del Excmo. Sr. Capitán General del Departamento, de fecha 18 del corriente, se declaró justificado el extravío del mencionado documento, quedando, por lo tanto, nulo y sin valor alguno.

Valencia, 22 de febrero de 1927.—El Juez instructor, *Gregorio Granados*.

Don Román Vicente y García-Cerviño, Teniente Auditor de tercera clase de la Armada, Juez instructor de la causa número 747 del año 1926, instruida por el supuesto delito de desertión mercante contra el individuo Francisco Segura Expósito, tripulante que fué del vapor de la Compañía Sota y Aznar *Arola-Mendi* en el puerto de Filadelfia,

Por el presente hago saber: Que no habiéndose recibido en este Juzgado de mi cargo la documentación del individuo de referencia, la que consistía en su cartilla naval expedida por el Trozo de la Comandancia de Marina de Melilla, ruego a todos los señores Comandantes y Ayudantes de Marina de las provincias marítimas de la Península, islas Baleares y Canarias, que si dicho documento fué recibido o se recibe en las suyas respectivas procedente del señor Cónsul general de España en Filadelfia, se dignen remitirlo a este Juzgado de mi cargo para constancia en la causa de referencia, en el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto en el DIARIO OFICIAL del Ministerio de Marina.

Dado en el puerto de Melilla a los veintitrés días del mes de febrero de mil novecientos veintisiete.—El Juez instructor, *Román Vicente*.

Don Miguel Vázquez Martínez, Alférez de Navío de la Escala de reserva auxiliar de las del Cuerpo General de la Armada y Ayudante militar de Marina del Distrito de Andraitx,

Por el presente edicto hago saber: Que habiéndosele extraviado la licencia absoluta y libreta de inscripción reglamentaria al inscripto de este Trozo Miguel Font y Enseñat, folio 16 de 1905 de inscripción, declaro nulos y sin valor alguno los expresados documentos, cayendo en responsabilidad la persona que los poseyera y no hiciera entrega de ellos.

Andraitx, 27 de febrero de 1927.—El Juez instructor, *Miguel Vázquez*.

Don Miguel Vázquez Martínez, Alférez de Navío de la Escala de reserva auxiliar de las del Cuerpo General de la Armada y Ayudante militar de Marina del Distrito de Andraitx,

Por el presente edicto hago saber: Que habiéndosele extraviado la licencia absoluta al inscripto de este Trozo Bartolomé Barceló y Oliver, folio 14 de 1905 de inscripción, declaro nulo y sin valor alguno el expresado documento, cayendo en responsabilidad la persona que lo poseyera y no hiciera entrega de él.

Andraitx, 27 de febrero de 1927.—El Juez instructor, *Miguel Vázquez*.

Relación que se cita

NOMBRES	EMPLIDOS	ARMAS O CUERPOS	Háber que les corresponde	FECHA en que deben empezar a percibirlo		Punto de residencia y Delegación por donde desean cobrar		Motivo del retiro	OBSERVACIONES
				Día	Mes	Año	Punto de residencia		
D. Robustiano Albariño García	Auxiliar almacenes 1.ª	Armada	255,47	1.º	marzo	1927.	Coruña	Coruña.	
D. Román Hermida Lago	Capataz de Maestranza	Idem	128,83	1.º	febrero	1927.	Idem	Idem	
José Ros Fagán	Operario de 2.ª Maestranza	Idem	183,75	1.º	marzo	1927.	Cartagena	Murcia.	
Manuel Pérez Romero	Idem 3.ª id.	Idem	51,95	1.º	diciembre	1926.	Madrid	Pagaduría.	

Madrid, 25 de febrero de 1927.—El General Secretario, *Pedro Verdugo Castro*.